POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"

No. GS - 2021 - 004654 /DIREC - ESSUM 17.2

Fusagasugá, 29 SEP 2021

Señora
LINDA CAROLINA NEIRA BEJARANO
Propietaria establecimiento comercial CARPAS & CUBRIMIENTOS.
CC. 1.014.193.230 de Bogotá D.C.
Carrera 50 No. 71ª 19
Teléfono 3214162961
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta Invitación PN ESSUM MIC 037 2021

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 22 de septiembre de 2021, dentro del proceso PN ESSUM MIC 037 2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE DOS CARPAS TIPO MEMBRANA ARQUITECTONICA PARA LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ." ha sido aceptada por esta Dirección, así:

ACEPTACIÓN OFERTA No.	57-2-10035-21
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ CASTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	46.677.090 Expedida en Chiquinquirá
CARGO	DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 00978 del 24 de marzo de 2020
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios o contratos interadministrativos"
CONTRATISTA	NOMBRE: LINDA CAROLINA NEIRA BEJARANO Cedula de Ciudadanía No. 1.014.193.230 de Bogotá D.C. Propietaria establecimiento de comercio. CARPAS & CUBRIMIENTOS. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. Carrera 50 No. 71ª 19 Teléfono: 3124162961 Correo electrónico: ventas.carpasycubrimientos@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Intendente HORACIO ALEXANDER QUITIAN ALFONSO jefe del Grupo logístico de la Escuela; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la

<table>
<tr><td></td><td>Resolución No. 00090 de 2018.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo pago, una vez concluido el servicio de instalación de los bienes (membranas arquitectónicas), dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente la radicación de la factura y/o cuenta de cobro (según aplique), de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al igual que la presentación de los siguientes documentos así:

• Factura Original o cuenta de cobro (Según aplique) (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz) y cumplir con lo requerido en el sistema Olimpia o demás sistemas autorizados por la DIAN, para efectos de la revisión y aprobación de facturas electrónicas.
• Original de la constancia del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato
• Planilla de pago de parafiscales del mes que tramita la cuenta
• Certificación por escrito del Paz y salvo de la cancelación de parafiscales del mes que tramita la cuenta.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El oferente deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1819 en el párrafo transitorio segundo del artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica. Y todas aquellas normas y leyes en el referente de la facturación electrónica.

Nota: se sugiere al proveedor enviar la factura electrónica de venta a los correos electrónico essum.gruco@policia.gov.co o essum.gulog@policia.gov.co., con el fin de verificarla antes del cargue al sistema, y asi identificar errores y así proceder a informarlos para subsanar los mismos en dicha factura.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El valor estimado para el presente proceso es de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (68.000.000, oo) moneda legal Colombiana, incluido IVA.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO PROYECTO</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="2">A-02-02-01-004-002</td><td rowspan="2">16 - 10</td><td>Carpa tipo Membrana arquitectónica de 28.00 mts x 7.00mts + Montaje</td><td>1</td><td>$ 38.000.000,oo</td><td>$ 38.000.000,oo</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Carpa tipo Membrana arquitectónica de 24.00 mts x 7.00mts + Montaje</td><td>1</td><td>$ 30.000.000,oo</td><td>$ 30.000.000,oo</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td>$ 68.000.000,oo</td></tr>
</table>

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5921 del 18/09/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto ESSUM.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor de la presente aceptación es de CINCUENTA Y UNO MILLONES DE PESOS ($ 51.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Recurso 10: A-02-02-01-004-002 Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) $ 30.000.000

Recurso 16: A-02-02-01-004-002 Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo) $ 21.000.000</td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	De acuerdo a las relacionadas en el **Anexo No. 1**. De la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente Aceptación.
GARANTÍAS Y SANCIONES	**GARANTIA:** Dentro de los (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la publicación del mismo en la plataforma SECOP II, donde podrá descargar la copia firmada el CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPÁZ NIT. 808.000.859-0**, en una compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el Contratista derivadas del presente Contrato, uno cualquiera de los mecanismos de la cobertura de riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por tres años contados a partir de la fecha de recibido final incluyendo prorrogas si las hubiere. **c). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato más la garantía técnica ofrecida por el fabricante. contados a partir de la fecha de recibido final incluyendo prorrogas si las hubiere. **PARAGRAFO PRIMERO**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indica que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y el contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. Al CONTRATISTA se le podrán imponer las siguientes sanciones si se Encuentra inmerso dentro de sus causales, así: **2. SANCIONES: a). MULTA.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **MULTA**. cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que

	imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente estudio, será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única, sin que supere la vigencia 2021, iniciando a partir del perfeccionamiento del contrato el cual se dará con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere del correspondiente registro presupuestal, de la constitución de la garantía por parte del contratista, aprobación de esta por parte del respectivo delegatario de contratación.
LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES	Las carpas serán entregadas e instaladas en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz ubicada en la calle 19 No. 50-24 Barrio la Gran Colombia del municipio de Fusagasugá (Cundinamarca); dentro del plazo de ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato, jefe del almacén de intendencia ESSUM.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación es el plazo de ejecución y Cuatro meses más.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

Lo anterior, de acuerdo a la recomendación efectuada en el informe de habilitación No. GS-2021-0001117 AFINA-GRUCO de fecha 27 de septiembre de 2021, dirigido a la señora Directora de Escuela, para adjudicar el proceso **PN ESSUM MIC 037 2021** a la Persona natural LINDA CAROLINA NEIRA BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.193.230 de Bogotá D.C., en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente con los requisitos exigidos por esta Entidad y dentro de los términos establecidos en la invitación que rigieron el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

Revisó Mayor
Rubén Estrada Valencia Restrepo
Subdirector Escuela

Fecha de elaboración: 28/09/2021

ANEXO No. 1.

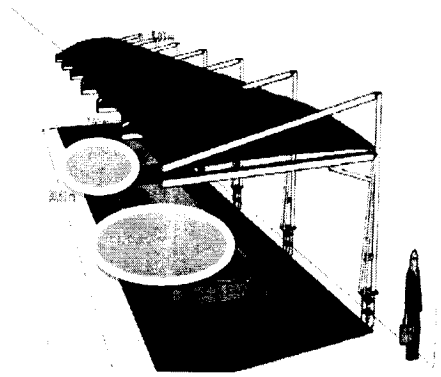
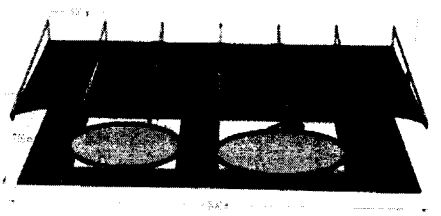
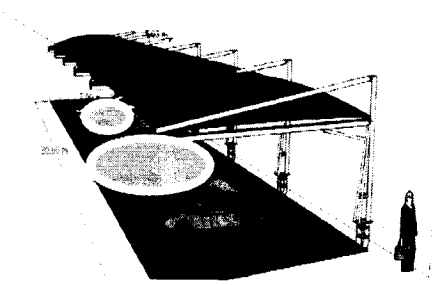
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

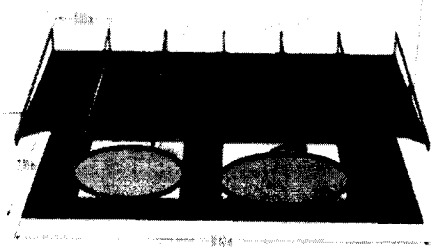
Precio total estimado con IVA incluido	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
$ 68.000.000,00	$ **51.000.000,00**

Ref. Articulo	Código UNSPCSC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	30151505	Carpa tipo Membrana arquitectónica de 28.00 mts x 7.00mts + Montaje	1.00	UN	38.000.000,00	30.000.000,00	38.000.000,00	30.000.000,00
2	30151505	Carpa tipo Membrana arquitectónica de 24.00 mts x 7.00mts + Montaje	1.00	UN	30.000.000,00	21.000.000,00	30.000.000,00	21.000.000,00

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

CUADRO DE ELEMENTOS Y CANTIDADES

ITEM	IMAGEN ILUSTRATIVA	DESCRIPCION	UNIDAD
1	 	Carpa tipo Membrana arquitectónica de 28.00 mts x 7.00mts + Montaje **Estructura:** Tubería redonda de 3 1/2" de 0.90 en acero al carbón, mástiles travesaños en tubería de 1 ½ de 0.80 redondo con flanche de 20cm x20cm en lámina metálica de 3/8 con ganchos de anclajes con terminados. Pie de amigos en tubería de 1" de 0.80, y que contemple suministro y montaje, pintura electroestática, anclajes y tornillería respectiva. **Lona** Lona MELLER importada100% impermeable con PVC flexible por ambas caras con textura ligera y resistente, con protección biocida y a la acción de los rayos solares, sellada con electro frecuencia de 5cm de ancho para mayor resistencia y durabilidad, elaborada en material antihongo, con retardardante al fuego, que cuenten con las normas internacionales de ignufigación y de fácil limpieza. Lona reforzada por el contorno y sellada por alta frecuencia garantizando su hermeticidad, con una garantía de daños o desperfecciones hasta por tres años desde el día de su instalación, los colores serán definidos entre el supervisor y el contratista una vez se perfeccione la aceptación de oferta	1
2		Carpa tipo Membrana arquitectónica de 24.00 mts x 7.00mts + Montaje **Estructura:** Tubería redonda de 3 1/2" de 0.90 en acero al carbón, mástiles travesaños en tubería de 1 ½ de 0.80 redondo con flanche de 20cm x20cm en lámina metálica de 3/8 con ganchos de anclajes con terminados. Pie de amigos en tubería de 1" de 0.80, y que contemple suministro y montaje, pintura electroestática, anclajes y tornillería respectiva.	1

		**Lona** Lona MELLER importada100% impermeable con PVC flexible por ambas caras con textura ligera y resistente, con protección biocida y a la acción de los rayos solares, sellada con electro frecuencia de 5cm de ancho para mayor resistencia y durabilidad, elaborada en material anti hongo, con retardardante al fuego, que cuenten con las normas internacionales de ignufigación y de fácil limpieza. Lona reforzada por el contorno y sellada por alta frecuencia garantizando su hermeticidad, con una garantía de daños o desperfecciones hasta por tres años desde el día de su instalación, los colores serán definidos entre el supervisor y el contratista una vez se perfeccione la aceptación de oferta.	

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO	
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**
1	**PRECIOS**: El Contratista mantendrá los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios pactados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo.
2	**GARANTÍA:** El Contratista una vez finalice la instalación y la entrega de las membranas hará entrega física de la garantía por el tiempo establecido al supervisor del contrato, la cual debe cubrir los elementos por tres años.
3	**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ENTREGA DE BIENES** El contratista deberá entregar las carpas instaladas en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz Los bienes ofrecidos deben ser de la mejor calidad, completamente nuevos y deberán cumplir con todas las especificaciones exigidas en el presente proceso de contratación. No se aceptan elementos de segunda o remanufacturados. No se aceptan entregas parciales, se entregará e instalará en forma total.
4	Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega e instalación de los elementos objeto de este proceso, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta. Los bienes deberán estar debidamente embalados e identificados.
5	El contratista deberá reemplazar todo elemento que presente imperfectos de fabricación en un término de tres a cinco días calendario sin costo adicional.
6	La recepción de los elementos requeridos debe realizarse en una sola entrega, previa coordinación con el almacenista de Intendencia y el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido en este proceso.
7	El contratista debe contar con el recurso humano, herramientas y la logística requerida para la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objetos del presente contrato.
8	El contratista deberá realizar una visita a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, dentro de los tres días siguientes al perfeccionado el contrato, para confirmar las medidas de las carpas, actividad que será coordinada y liderada por el supervisor del contrato. NOTA: Es de anotar que durante la etapa de presentación de ofertas se habilitó visita para que los interesados se acercaran a la entidad a verificar especificaciones técnicas y sitio de instalación.
9	El contratista deberá entregar las carpas instaladas y en perfecto estado de funcionamiento.
10	El contratista deberá asumir los costos de daños que por instalación de los bienes relacionados causen al inmueble u objetos dentro del mismo por parte de sus operarios.
11	Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá allegar la (s) hoja (s) de vida, fotocopia de la cedula, ARL del personal que realizará la instalación de las carpas, para efectos de autorizar su ingreso a la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta.

CONDICIONES MINIMAS AMBIENTALES (Resolución 00090 de 15/01/2018)	
3	**CLÁUSULA AMBIENTAL**: El contratista se compromete a realizar procedimientos en las actividades contratadas, que no afecten la salud humana y el medio ambiente, como el cuidado del recurso hídrico y las buenas prácticas en el uso eficiente de la energía eléctrica, al igual que el de seguridad industrial aplicables para el presente proceso de convocatoria.

	El proveedor velará porque los repuestos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos naturales, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable. El contratista debe garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la institución, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. (Licencias, permisos, conceptos) relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. En caso de emplear químicos deben ser biodegradables de acuerdo a la toxicidad permitida en las normas expedidas por las autoridades sanitarias y de salud. Presentar las licencias, permisos o conceptos que le permitan desarrollar esta actividad. (Concepto higiénico sanitario) una vez sea adjudicado el contrato.

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución 03843 del 09/2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Promover las mejoras continuas del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
ii. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
iv. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
v. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

Vo. Bo. SI / **Intendente HORACIO ALEXANDER QUITIAN ALFONSO**
Jefe Grupo Logístico ESSUM

Calle 19 No. 50-24 B. Gran Colombia
Teléfonos: 091-8670987-8780018
essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co